

quier otro organismo encargado por ley de autorizar la construcción de edificaciones, no otorgará ninguna licencia de construcción en la zona indicada sin la autorización de la Dirección Nacional de Turismo y del Secretariado Técnico de la Presidencia mientras no sean dictados los reglamentos de zonificación del área, que se están elaborando.

Art. 5—Comuníquese para los fines procedentes a la Dirección General de Turismo, al Secretariado Técnico de la Presidencia y al Banco Central de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N.º 2126, que declara de utilidad pública e interés nacional la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas en la ciudad de Puerto Plata.

(G. O. N.º 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2126

CONSIDERANDO que la promoción del turismo tiene alta prioridad en el proceso de desarrollo económico del país;

CONSIDERANDO que las playas y paisajes de las zonas circundantes a las mismas constituyen los principales recursos naturales para dicho desarrollo;

CONSIDERANDO que la zona entre Punta la Garza, en el Municipio de Cabrera y Cabo Isabela en el Municipio de Luperón ha sido declarada zona prioritaria de turismo por Decreto N° 2125 de fecha 3 de abril de 1972;

CONSIDERANDO que en dicha zona existen dos localidades denominadas "Bergantín" y "Playa Grande" que por sus características y potencial serán las primeras en ser desarrolladas;

CONSIDERANDO que para atraer inversiones del sector privado en supraestructura hotelera hacia el país en general y hacia dichas localidades en particular, el Estado llevará a cabo importantes inversiones e infraestructuras en dichas localidades;

CONSIDERANDO que dichas inversiones del sector privado encontrarían serios obstáculos si se dejara que maniobras especulativas influyeran sobre el precio de los terrenos;

CONSIDERANDO que el Estado Dominicano debe velar porque el despegue del desarrollo técnico del patrimonio turístico del país esté de acuerdo con los planes para el desarrollo del polo turístico de Puerto Plata o Costa de Ambar que se están elaborando;

CONSIDERANDO que es de interés público y social que las inversiones del Estado beneficien a toda la comunidad;

CONSIDERANDO que es del todo necesario asegurar el desarrollo de estas áreas de acuerdo a los planes para la localización de bienes y para la definición de aquellas áreas que por razones ambientales deban mantenerse libres de desarrollo;

CONSIDERANDO que es de importancia capital para el Estado Dominicano el desarrollo turístico del llamado polo de Puerto Plata o Costa de Ambar, por ser un sector que va a coadyuvar al desarrollo turístico y en otros aspectos de la Región;

Norte y de todo el país, y, por tanto, el Estado tiene la inminente necesidad de dirigir la planificación y desarrollo de esa región;

VISTA la Ley N° 153, de Promoción e Incentivo de Desarrollo Turístico, de fecha 4 de junio de 1971;

RESOLUCIÓN N° 2 del Directorio del Desarrollo Turístico de fecha 21 de enero de 1972;

VISTO el Decreto N° 2125 de fecha 3 de abril de 1972;

VISTA la Ley N° 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dictó el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinados a proceso de desarrollo del polo turístico de Puerto Plata o Costa de Ambar establecido mediante Decreto N° 2125 de fecha 3 de abril de 1972, de acuerdo con recomendación del Directorio de Desarrollo Turístico, los inmuebles que se describen más adelante:

a) En el área de Bergantín comprendido entre Arroyo Mamey y Puerto Plata y Boca Nueva, en el área interior de Bergantín, entre la pleamar y la carretera Luperón y el camino del Ingenio Montellano que comienza en la carretera Luperón después del puente sobre el río Muñoz en dirección —y hasta Batey— Boca Nueva e incluyendo toda o parte de las siguientes parcelas:

1.—Parcela N° 22 del D.C. N° 9, del Municipio de Puerto Plata, con un área de 89 hectáreas, 39 áreas, 02 centiáreas

dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico y Parcela N^o 23; al Sur, Carretera Luperón; al Este, Parcelas Nos. 23 y 24; y al Oeste, Parcelas Nos. 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

2.—Parcela N^o 23, D.C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata con un área de 24 hectáreas, 92 áreas y 78 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 22, 24 y carretera Luperón; al Este, Parcela N^o 25; y al Oeste, Parcela N^o 22.

3.—Parcela N^o 24, D.C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 24 áreas, 39 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 23; al Sur, Carretera Luperón; al Este, Parcela N^o 23 y Carretera Luperón; y al Oeste, Arroyo Moropicada que la separa de la Parcela N^o 22.

4.—Parcela N^o 25 del D.C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 26 hectáreas, 70 áreas y 89 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Carretera Luperón; al Este, Parcela N^o 26; y al Oeste, Parcela N^o 23.

5.—Parcela N^o 26 del D.C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Carretera Luperón; al Este, Parcela N^o 27; y al Oeste, Parcela N^o 25.

6.—Parcela N^o 27 del D.C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 44 hectáreas, 99 áreas y 79 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Carretera Luperón; al Este, Parcela N^o 28; y al Oeste, Parcela N^o 26.

7.—Parcela N^o 28 del D.C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 122 hectáreas, 84 áreas y 02 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Carretera Luperón; al Este, Océano Atlántico y Parcela N^o 29 y Río Muñoz; y al Oeste, Parcela N^o 27.

8.—Parcela N^o 29 del D. C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 49 hectáreas, 82 áreas y 46 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico y Río Muñoz; al Sur, Río Muñoz y Parcela N^o 28; al Este, Río Muñoz y Parcela N^o 30; y al Oeste, Parcela N^o 28 y Río Muñoz.

9.—Parcela N^o 30 del D.C. N^o 9 del Municipio de Puerto Plata, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Río Muñoz; al Este, Río Muñoz; y al Oeste, Parcela N^o 29.

10.—Parcela N^o 1 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 20 hectáreas, 37 áreas y 89 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico y Río Muñoz; al Sur, Parcela N^o 27 y Río Muñoz; al Este, Parcela N^o 2; y al Oeste, Río Muñoz.

11.—Parcela N^o 2 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 17 hectáreas, 51 áreas y 93 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico y Parcelas Nos. 3 y 4; al Sur, Parcela N^o 8; al Oeste, Parcela N^o 1; y al Este, Parcela N^o 3 y el arroyo Jacuba.

12.—Parcela N^o 3 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 2; al Este, Parcela N^o 4 y al Oeste, Parcela N^o 2.

13.—Parcela N^o 4 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 1 hectárea, 69 áreas y 81 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 2; al Este, Arroyo Jacuba; y al Oeste, Parcela N^o 3.

14.—Parcela N^o 5 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 1 hectárea, 25 áreas y 73 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 6; al Sur, Parcela N^o 7; al Oeste, Océano Atlántico; y al Este, Parcela N^o 6.

15.—Parcela N^o 6 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 11 hectáreas aproximadamente, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Este, Océano Atlántico y Parcela N^o 8; al Oeste, Océano Atlántico y Parcela N^o 5; y al Sur, Parcela N^o 7.

16.—Parcela N^o 7 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 11 hectáreas, 55 áreas y 47 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 5 y 6; al Sur, Parcela N^o 8; al Este, Parcela N^o 8; y al Oeste, Océano Atlántico.

17.—Parcela N^o 8 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata.

18.—Parcela N^o 27 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 25 hectáreas, 14 áreas, 74 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1; al Sur, Parcela N^o 32; al Este, Parcelas Nos. 2, 8, 25 y 32; y al Oeste, Arroyo Jacuba.

19.—Parcela N^o 28 del D. C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata, con un área de 25 hectáreas, 41 áreas y 86 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Río Muñoz y Parcela N^o 32; al Sur, Parcelas Nos. 30 y 31; al Este, Parcela N^o 32; y al Oeste, Río Muñoz.

20.—Parcela N^o 32 del D.C. N^o 7 del Municipio de Puerto Plata.

21.—En el área circundante Punta Palco Alto —Mata Puercos—Playa Grande—Punta Preciosa, en la Península de Cabrera, entre los kilómetros 4.5 y 11.0 aproximadamente, medidos desde Río San Juan, de la carretera de Cabrera a Río San Juan comprendida entre la pleamar y la cresta topográfica definida entre las curvas de nivel de cota de 100 y 200 metros de altura sobre el nivel del mar, toda o parte de las siguientes parcelas:

1.—Parcela N^o 8 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 124 hectáreas, 53 áreas y 32 centiáreas, dentro

de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcelas Nos. 17, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 53; al Este, Parcelas Nos. 17, 52, 53 y 6; y al Oeste, Océano Atlántico y Parcelas Nos. 45, 46 y 47.

2.—Parcela N^o 43 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 82 áreas y 96 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 791; al Este, Parcela N^o 44; y al Oeste, Océano Atlántico.

3.—Parcela N^o 44 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 100 hectáreas, 89 áreas y 18 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico, Parcelas Nos. 8 y 45; al Sur, Parcelas Nos. 99, 103, 116 y 134; al Este, Parcelas Nos. 46, 68, 75, 80 y 99; y al Oeste, Parcela N^o 791.

4.—Parcela N^o 45 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 3 hectáreas; 03 áreas y 14 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 44; al Este, Parcela N^o 8; y al Oeste, Parcela N^o 44.

5.—Parcela N^o 46 del D. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 89 áreas, 29 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 8 y 47; al Sur, Parcela N^o 68; al Este, Parcelas Nos. 8, 47 y 48; y al Oeste, Parcela N^o 44.

6.—Parcela N^o 47 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectárea, 50 áreas, 39 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 8; al Sur, Parcela N^o 46; al Este, Parcela N^o 8; y al Oeste, Parcela N^o 46.

7.—Parcela N^o 48 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 56 áreas y 03 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 8; al Sur, Parcela N^o 69; al Este, Parcela N^o 49; y al Oeste, Parcelas Nos. 46 y 68.

8.—Parcela N^o 49 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 12 hectáreas, 30 áreas y 23 centiáreas, dentro

de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 8; al Sur, Parcelas Nos. 71, 72 y 73; al Este, Parcela N^o 50; y al Oeste, Parcelas Nos. 48 y 69.

9.—Parcela N^o 50 del C. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 21 hectáreas, 95 áreas y 31 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 17 al Sur, Parcelas Nos. 84 y 85; al Este, Parcelas Nos. 51 y 87; y al Oeste, Parcelas Nos. 49, 73 y 74.

10.—Parcela N^o 68 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 42 áreas y 48 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 46; al Sur, Parcela N^o 76; al Este, Parcelas Nos. 48, 69 y 70; y al Oeste, Parcela N^o 44.

11.—Parcela N^o 69 del D. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 48; al Sur, Parcela N^o 70; al Este, Parcela N^o 49; y al Oeste, Parcela N^o 68.

12.—Parcela N^o 70 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 44 áreas, 67 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 69; al Sur, Parcelas Nos. 78 y 79; al Este, Parcela N^o 71; y al Oeste, Parcelas Nos. 68 y 76.

13.—Parcela N^o 71 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 05 áreas y 17 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 49; al Sur, Parcela N^o 79; al Este, Parcela N^o 72; y al Oeste, Parcela N^o 70.

14.—Parcela N^o 72 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 3 hectáreas, 36 áreas y 57 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 49, al Sur, Parcela N^o 84; al Este, Parcela N^o 73; y al Oeste, Parcelas Nos. 71 y 79 y 83.

15.—Parcela N^o 73 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 22 áreas, 23 centiáreas, dentro de

los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 49; al Sur, Parcela N^o 74; al Este, Parcela N^o 50; y al Oeste, Parcela N^o 72.

16.—Parcela N^o 74 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectáreas, 29 áreas y 51 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 73; al Sur, Parcela N^o 84; al Este, Parcela N^o 50; y al Oeste, Parcela N^o 81.

17.—Parcela N^o 75 del D. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 3 hectáreas, 02 áreas y 74 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 44 y 76; al Sur, Parcelas Nos. 80 y 81; al Este, Parcelas Nos. 76, 77 y 82; y al Oeste, Parcela N^o 44.

18.—Parcela N^o 76 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectárea, 72 áreas y 84 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 68; al Sur, Parcelas Nos. 75 y 77; al Este, Parcelas Nos. 70 y 78; y al Oeste, Parcela N^o 75.

19.—Parcela N^o 77 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectárea, 26 áreas y 71 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 76; al Sur, Parcela N^o 82; al Este, Parcela N^o 78; y al Oeste, Parcela N^o 75.

20.—Parcela N^o 78 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 13 áreas y 57 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 70; al Sur, Parcelas Nos. 82 y 83; al Este, Parcela N^o 79; y al Oeste, Parcelas Nos. 76 y 77.

21.—Parcela N^o 79 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con área de 0 hectárea, 85 áreas, 37 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 70 y 71; al Sur, Parcela N^o 83; al Este, Parcela N^o 72; y al Oeste, Parcela N^o 78.

22.—Parcela N^o 80 de D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 2 hectáreas, 38 áreas y 51 centiáreas, dentro

de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 44; al Sur, Parcela N^o 82; al Este, Parcelas Nos. 75 y 81; y al Oeste, Parcela N^o 44.

23.—Parcela N^o 81 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 2 hectáreas, 02 áreas y 65 centiáreas dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 75; al Sur, Parcela N^o 82; al Este, Parcela N^o 82; y al Oeste, Parcela N^o 80.

24.—Parcela N^o 82 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 5 hectáreas, 93 áreas y 87 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 75, 77 y 78; al Sur, Parcelas Nos. 100 y 102; al Este, Parcelas Nos. 83 y 108; y al Oeste, Parcelas Nos. 80, 81 y 100.

25.—Parcela N^o 83 del D.C. N^o 3, Municipio de Cabrera, con un área de 5 hectáreas, 03 áreas y 83 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 78 y 79; al Sur, Parcela N^o 108; al Este, Parcelas Nos. 84 y 72; y al Oeste, Parcela N^o 82.

26.—Parcela N^o 84 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 4 hectáreas, 50 áreas y 60 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 72, 74 y 50; al Sur, Parcela N^o 108; al Este, Parcelas Nos. 74 y 85; y al Oeste, Parcela N^o 83.

27.—Parcela N^o 85 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 9 hectáreas, 17 áreas y 85 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 50; al Sur, Parcelas Nos. 108, 109, 110 y 111; al Este, Parcelas Nos. 86, 87 y 193; al Oeste, Parcelas Nos. 84 y 108.

28.—Parcela N^o 99 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 3 hectáreas, 89 áreas, y 35 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 44; al Sur, Parcela N^o 103; al Este, Parcelas Nos. 100 y 103; al Oeste, Parcelas Nos. 44 y 103.

29.—Parcela N^o 100 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 172 hectáreas aproximadamente, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 82; al Sur, Parcelas Nos. 99, 101 y 103; al Este, Parcela N^o 82; al Oeste, Parcela N^o 99.

30.—Parcela N^o 101 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectáreas, 93 áreas y 52 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 100 y 82; al Sur, Parcela N^o 104; al Este, Parcela N^o 102; y al Oeste, Parcela N^o 103.

31.—Parcela N^o 102 del D. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 82; al Sur, Parcela N^o 105; al Este, Parcela N^o 103; y al Oeste, Parcelas Nos. 101 y 104.

32.—Parcela N^o 103 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 20 hectáreas, 0 áreas, 82 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 44, 99 y 100; al Sur, Parcelas Nos. 116 y 117; al Este, Parcelas Nos. 101 y 104; al Oeste, Parcela N^o 44.

33.—Parcela N^o 104 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 6 hectáreas, 65 áreas y 74 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 101; al Sur, Parcela N^o 118; al Este, Parcelas Nos. 102, 105 y 106; al Oeste, Parcelas Nos. 103 y 117.

34.—Parcela N^o 105 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 2 hectáreas, 22 áreas y 54 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 192; al Sur, Parcela N^o 106; al Este, Parcela N^o 108; y al Oeste, Parcela N^o 104.

35.—Parcela N^o 106 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 105; al Sur, Parcelas Nos. 107 y 141; al Este, Parcelas Nos. 108, 107, 119 y 120.

36.—Parcela N^o 107 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 106; al Sur, Parcela N^o 119; al Este, Parcela N^o 108; y al Oeste, Parcela N^o 106.

37.—Parcela N^o 108 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 83, 84 y 85; al Sur, Parcelas Nos. 119, 121 y 122; al Este, Parcelas Nos. 85 y 109; al Oeste, Parcelas Nos. 82, 102, 105, 106 y 107.

38.—Parcela N^o 788 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 3 hectáreas, 64 áreas y 34 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcelas Nos. 789 y 790; al Este, Parcela N^o 790; y al Oeste, Parcelas Nos. 1481 y 1489.

39.—Parcela N^o 789 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 12 hectáreas, 12 áreas y 70 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 788 y 1489; al Sur, Parcela N^o 796; al Este, Parcela N^o 790; y al Oeste, Parcelas Nos. 1485 y 1489.

40.—Parcela N^o 790 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 72 hectáreas, 06 áreas y 57 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico y Parcela N^o 788; al Sur, Parcelas Nos. 147 y 148; al Este, Parcelas Nos. 791 y 132; y al Oeste, Parcelas Nos. 145, 788, 789 y 796.

41.—Parcela N^o 791 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 166 hectáreas, 36 áreas y 12 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcelas Nos. 133, 132 y 147; al Este, Parcelas Nos. 43 y 44; y al Oeste, Parcelas Nos. 790 y 133.

42.—Parcela N^o 796 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 21 hectáreas, 09 áreas y 01 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 789; al Sur,

Parcela N^o 145; al Este, Parcela N^o 790; y al Oeste, Parcelas Nos. 1485, 795 y 794 y 793.

43.—Parcela N^o 1225 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 27 hectáreas, 12 áreas y 59 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1238; al Este, Parcela N^o 1226; y al Oeste, Parcela N^o 1236 y Océano Atlántico.

44.—Parcela N^o 1226 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 8 hectáreas, 54 áreas y 01 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1240; al Este, Parcela N^o 1227 y Océano Atlántico; y al Oeste, Parcela N^o 1225.

45.—Parcela N^o 1227 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 6 hectáreas, 68 áreas y 02 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1241; al Este, Parcela N^o 1228; y al Oeste, Parcela N^o 1226.

46.—Parcela N^o 1228 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 18 hectáreas, 71 áreas y 68 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcelas Nos. 1242 y 1243; al Este, Parcela N^o 1229; y al Oeste, Parcela N^o 1227.

47.—Parcela N^o 1229 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 6 hectáreas, 77 áreas y 96 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1248; al Este, Parcela N^o 1230; y al Oeste, Parcela N^o 1228.

48.—Parcela N^o 1230 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 13 hectáreas, 83 áreas y 27 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcelas Nos. 1247 y 1249; al Este, Parcela N^o 1231; y al Oeste, Parcela N^o 1229.

49.—Parcela N^o 1231, del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 2 hectáreas, 36 áreas y 68 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1249; al Este, Parcela N^o 1232; y al Oeste, Parcela N^o 1230.

50.—Parcela N^o 1232 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 61 áreas y 53 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1251; al Este, Parcela N^o 1233; y al Oeste, Parcela N^o 1231.

51.—Parcela N^o 1233 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 6 hectáreas, 12 áreas y 46 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1252; al Este, Parcela N^o 1475; y al Oeste, Océano Atlántico y Parcela N^o 1232.

52.—Parcela N^o 1475 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 11 hectáreas, 01 área y 04 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcelas N^{os}. 1483 y 1484; al Este, Océano Atlántico y Parcelas Nos. 1476, 1477, 1478, 1479 y 1480; y al Oeste, Parcela N^o 1233.

53.—Parcela N^o 1476 del D. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectárea, 37 áreas y 55 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcela N^o 1477; al Este, Parcela N^o 1480; y al Oeste, Parcela N^o 1475.

54.—Parcela N^o 1477 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectáreas, 52 áreas y 40 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1476; al Sur, Parcela N^o 1478; al Este, Parcela N^o 1480; y al Oeste, Parcela N^o 1475.

55.—Parcela N^o 1478 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectárea, 41 áreas y 57 centiáreas, den-

tro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1477; al Sur, Parcela N^o 1479; al Este, Parcelas Nos. 1479 y 1490; y al Oeste, Parcela N^o 1475.

56.—Parcela N^o 1479 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectáreas, 09 áreas y 64 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 1478 y 1480; al Sur, Parcela N^o 1480; al Este, Parcela N^o 1480; y al Oeste, Parcelas Nos. 1475 y 1478.

57.—Parcela N^o 1480 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 16 hectáreas, 83 áreas y 37 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico y Parcela N^o 1479; al Sur, Parcelas Nos. 1485, 1486 y 1479; al Este, Parcela N^o 1481 y Océano Atlántico; y al Oeste, Parcelas Nos. 1475, 1476, 1477, 1478, 1479 y Océano Atlántico.

58.—Parcela N^o 1481 del D. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 6 hectáreas, 31 áreas y 24 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, Parcelas Nos. 1482, 1487, 1488 y 1489; al Este, Parcelas Nos. 788 y 1482; y al Oeste, Parcelas Nos. 1480 y 1482.

59.—Parcela N^o 1482 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectáreas, 53 áreas y 30 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1481; al Sur, Parcela N^o 1488; al Este, Parcela N^o 1481; y al Oeste, Parcela N^o 1481.

60.—Parcela N^o 1483 del D. C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 18 hectáreas, 63 áreas y 49 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1475; al Sur, Parcela N^o 792; al Este, Parcela N^o 1484; y al Oeste, Parcelas Nos. 1249, 1252 y 1253.

61.—Parcela N^o 1484 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 24 hectáreas, 64 áreas y 15 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1475; al Sur, Parcela N^o 792; al Este, Parcela N^o 1485; y al Oeste, Parcela N^o 1483.

62.—Parcela N^o 1485 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 73 hectáreas, 00 área y 92 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 1480, 1486, 1487 y 1488; al Sur, Parcelas Nos. 792, 793, 794 y 795; al Este, Parcelas Nos. 1486, 789 y 796; y al Oeste, Parcela N^o 1484.

63.—Parcela N^o 1486 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 23 áreas, 54 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1480; al Sur, Parcela N^o 1485; al Este, Parcela N^o 1487; y al Oeste, Parcela N^o 1485.

64.—Parcela N^o 1487, del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 63 áreas y 00 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1481; al Sur, Parcela N^o 1485; al Este, Parcela 1488; y al Oeste, Parcela N^o 1486.

65.—Parcela N^o 1488, del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 1 hectárea, 63 áreas y 27 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 1481 y 1482; al Sur Parcela N^o 1485; al Este, Parcela N^o 1489; y al Oeste Parcela N^o 1487.

66.—Parcela N^o 1489 del D.C. N^o 3 del Municipio de Cabrera, con un área de 0 hectáreas, 75 áreas y 36 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N^o 1481; al Sur, Parcela N^o 789; al Este, Parcela N^o 789; y al Oeste Parcela N^o 1488.

Art. 2.—Dentro de la presente declaratoria de utilidad pública e interés social, las parcelas en cuestión podrán ser adquiridas total o parcialmente, incluyendo aquellas áreas dentro de la totalidad de dichas parcelas que se consideren necesarias para el desarrollo turístico de la zona.

Art. 3.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos

los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de conformidad con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 4.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan comenzar en los mismos los trabajos de zonificación y de implementación de infraestructura para el desarrollo turístico de esta prioridad denominado polo de Puerto Plata o Costa de Ambar, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 13 de la Ley N^o 344 del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N^o 471 del 2 de noviembre de 1964.

Art. 5.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley N^o 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley N^o 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 6.—Provisionalmente y mientras no se establezca o se cree una entidad o corporación encargada de administrar y ejecutar el desarrollo turístico del polo de Puerto Plata o Costa de Ambar, así como de cualquier otro polo cuyo desarrollo pueda ser declarado de interés público en el futuro, quedarán encargados como agentes gubernamentales para tales fines, la Dirección General de Turismo, el Secretariado Técnico de la Presidencia y el Banco Central de la República Dominicana.

Art. 7.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los mencionados trabajos de desarrollo turístico del polo de Puerto Plata, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el artículo 1ro. de la Ley N^o 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución de las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 8.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, a la Dirección General de Turismo, al Secretariado Técnico de la Presidencia y al Banco Central de la República Dominicana, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 13 de abril del año 1972.

Decreto Nº 2127, que dispone que durante los días del 28 de Abril al 8 de Mayo de 1972 sea declarada "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma, y se permita la caza de palomas (Coronitas) y otras aves.

(G. O. Nº 9270, del 24 de Julio de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2127

CONSIDERANDO que es necesario brindar facilidades a los deportistas extranjeros que participarán en el VII Torneo Internacional de Pesca, que organiza el Club Náutico de Santo Domingo, Inc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Durante los días comprendidos entre el 28 de abril y el 8 de mayo del presente año, se declara "Puerto Internacional" la ría de Boca de Yuma.

Art. 2.— Se permitirá la caza de palomas de la variedad denominada Coronita (*Columba Leucocephala*), de colones y gallináceas durante el día 4 de mayo del presente año, en Boca